



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando el apoderado judicial de la demandante, presentó renuncia al poder, la cual fue aceptada por el Despacho.

También informo que, estaba programada para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 18 de enero de 2022; sin embargo, no fue posible contactar a los posibles sucesores procesales.

Así mismo, le comunico que, dentro del expediente obran los datos de contacto de los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, como posibles sucesores procesales de la señora MARÍA CRUZ ANGULO CUERO. Sírvase proveer.

Buenaventura Valle, 14 de febrero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 0070

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA CRUZ ANGULO CUERO Y OTRA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MIN. HAC. Y CRED. PUB. – U.G.P.P.
RADICACIÓN: 76-109-31-005-002-2018-00083-00

Buenaventura Valle, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y por estar ajustado a la verdad, antes del Despacho proceder a vincular en calidad de sucesores procesales conforme al art. 68 del C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por analogía, a los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, como supuestos hijos de la señora MARÍA CRUZ ANGULO CUERO, se les REQUERIRÁ para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, aporten sus respectivos registros civiles de nacimiento a fin de que se constate su parentesco con la fallecida demandante.

Así mismo, se les REQUERIRÁ para que informen si tienen más hermanos, hijos de la causante, y en caso de que existan, deberán aportar los nombres de aquellos con sus respectivos datos de contacto.

Por lo anterior, se les ADVIERTE que en caso de no dar cumplimiento a la presente orden judicial, podrán los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, ser acreedores de una multa hasta por diez (10) SMLMV, tal y como lo establece el numeral 3º del C.G.P.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En atención a lo dispuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, como supuestos hijos de la señora MARÍA CRUZ ANGULO CUERO, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, aporten sus respectivos registros civiles de nacimiento a fin de que se constante su parentesco con la fallecida demandante.

SEGUNDO: **REQUERIR** a los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, para que informen si tienen más hermanos, hijos de la causante, y en caso de que existan, deberán aportar los nombres de aquellos con sus respectivos datos de contacto.

TERCERO: **ADVERTIR** a los señores LUZ KARIME SALAZAR y WELLINGTON SALAZAR, que en caso de no dar cumplimiento a la presente orden judicial, podrán ser acreedores de una multa hasta por diez (10) SMLMV, tal y como lo establece el numeral 3º del C.G.P.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE**, en los términos señalados.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.

Secretaria.